

J. M. J. Zaragoza Año de 1865.

4506-21

Junta de reintegro de bien. reg.º

Expediente.

De la Comunidad de
Religiosos Servitas de
la Santísima Trinidad
de la Villa de Bolea

Contra

El Alcaide de Dña Vi-
lla, y el de el Castillo
de Agón.

Sobre

Que estos obliguen a
los Personeros q. se es-
presan á la devolución
de varios muebles

Jno de Cam.
Fiebrino menor



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Excmo Señor

El Prior y Comunidad de Religiosos de la Santísima Trinidad de la Villa de Bobadilla, hante V.E. parece y por aquel Recuerdo que mas haia lugar Dice: Que suprimido aquel Convento como todos los demas del Reyno, y dispuestas sus Religiosas en virtud de las Ordenes del Gobierno Interior, se apoderó este y se enertio todos los bienes, sitios y muebles que a el pertenecian procediendo inmediatamente a la venta de otros ultimos.

Los vecinos de aquellos Pueblos inmediatos, como mas en proporcion para servir de ellos, compraron varios efectos, entre los quales los que resultan de la adjunta lista, las Personas que en la misma se mencionan todos de esta Villa de Bobadilla, menos Josef Mayner que como Casillero del de Alcar tiene su jurisdiccion aparte siendo el unico vecino, y por consiguiente Alcar.

El Exponente ha convenido amistosamente y aun mediante un Pregon publico a las referidas Personas para q. en virtud del decreto de S.M. en que manda se devuelban inmediatamente, todos los bienes que su hubieren comprado durante el Gobierno Interior, pertenecientes a los sucesorados en aquella epoca, pero se han negado y niegan a ello y a la

van si V.E. usando de la Autoridad que le ha
concedido el Soberano, no les compete; por lo q.

A.V.E. suplico que teniendo esta
por presentado con la lista que le acompa-
ña, se sirva mandar al Alcalde de la Villa
de Bolea, y al de el Castillo de Alcar que en
aquel breve termino que por V.E. se seña-
le, y oyo los aprehendimientos que haya
hecho, obliguen sujetos contenidos en la re-
ferida lista, a que restituyan los bienes
que en la misma se expresan, y si estos ha-
bieren perdido su legitimo valor, condenan
ellos en pagar las costas que se causaren en
este expediente, hasta su efectivo resinte-
ro, que asi es justo que pido &c.

Lista de las Personas que han comprado bienes
muebles del Convento de la Santissima Trini-
dad de Padres servitas de la Villa de Bolea.

Manar Campo dos Cubas

Parg. Biharris un Cubete

N. de N. Alias el Nabarro una Cuba

Joquin Barris una Cadiera y un pojal

N. esposa, una Romana, una Cuchilla, y una Max-
mita.

N. de N. alias el Berceño una ventana, dos Ban-
cos, y unas Casillas.

Gregorio Artieda, una Tamixer, una Meca una
Arca, quatro Maderas, y otros fierros.

Maxiano Monreal, un Coleton, y una Contina.

Como Señor

D. Joaquin Ascrio tace Continar.

Mig. Artieda, una Cuba.

Josef Mayner, seis mesas del Refectorio y quatro
vidrieras

Lo presenta
Pedro El de la Coronada



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Laxapora once de Febrero de 1815. Junta de reintegro

Siendo cierto lo que se expresa en el antecedente
repente acuse, los Alcaldes del domicilio de la persona que se
calza mencionan en el mismo, la harán comparecer respec-
tivamente, y dispondran la entrega de la cuba y demás
que se pide por la comunidad de servidumbre de la villa de
Bolta al encargado que esta depute, dentro de la
veinte y quatro horas despues de la notificacion de esta
providencia; y paguen a que lla la costas causadas con
motivo de este expediente, cada uno la parte que le
corresponda; y al efecto se libe la provision que
convenga o certificacion oportuna

Nota: Confecho del tnece libre certificacion, y co-
bre 29 d 18 m. incluy tres folios de sello quan-
to a p. d. a.